



EXPEDIENTE PARA ACUERDO MARCO EJECUCIÓN DE UNIDADES DE OBRAS DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO de PUERTO REAL

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Dado que Gen es la responsable de la gestión y mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento de Puerto Real (Cádiz), ante la falta de medios propios para acometer las obras necesarias para la correcta gestión las mismas, se precisa dotar de un acuerdo marco que dé cobertura para la ejecución de unidades de obras de redes de abastecimiento y saneamiento en Puerto Real (Cádiz).

A fin de garantizar la disponibilidad de los medios materiales y humanos necesarios para atender en el menor tiempo posible y a cualquier hora del día, cualquier contingencia que pudiera suceder y que implicara merma o corte del servicio, NO se divide en lotes, el objeto del contrato

2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Obra

3. Nº EXPEDIENTE: E2024-006

4. PROCEDIMIENTO: Acuerdo marco por procedimiento abierto.

5. JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NECESIDADES A SATISFACER:

Grupo Energético de Puerto Real, gestiona y mantiene las redes públicas de abastecimiento y saneamiento del término municipal de Puerto Real. Con este acuerdo marco, se asegura el apoyo para realizar los trabajos de reparación, en cualquier situación, de las redes de abastecimiento y saneamiento.

Debido a la imposibilidad de conocer con antelación las situaciones que se pudieran presentar y las y las necesidades de actuaciones de reparación a realizar, se propone utilizar la vía del acuerdo marco previsto en el artículo 219 y siguientes de la LCSP, frente a la posibilidad de convocar una licitación para la formalización de un contrato cerrado.

El acuerdo marco ofrece la posibilidad de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse las obras que se vayan a realizar durante un período determinado, pudiendo concluirse con uno sólo o varios empresarios, en función de las características de las ofertas presentadas y su ajuste a las necesidades de la entidad.

6.- DIVISIÓN EN LOTES:

La división en lotes del acuerdo marco y, por tanto, la posibilidad de adjudicarlo a diferentes licitadores dificultaría enormemente la gestión y reduciría la eficacia y eficiencia que se pretende lograr a través del acuerdo marco con un sólo proveedor.

La imposibilidad de dividir una misma obra en unidades de obra independientes y con el fin de garantizar la disponibilidad de los medios materiales y humanos necesarios para atender en el menor tiempo posible y a cualquier hora del día, cualquier contingencia que pudiera suceder y que implicara merma o corte del servicio, NO se divide en lotes, el objeto del contrato

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA:

Se establece un plazo de duración del acuerdo marco de dos (2) años, si bien podrá ser prorrogado antes de su finalización, por mutuo acuerdo, por el un período de un año, hasta un máximo de duración incluida la prórroga de tres (3) años.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

En base a lo dispuesto en el art. 100.3 no se establece presupuesto base de licitación. Las obligaciones económicas serán exclusivamente las que se deriven de las actuaciones que efectivamente se soliciten y sean efectivamente ejecutadas aplicando los precios ofertados.

9.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Dada la coyuntura actual de riesgo por sequía, es preciso iniciar un programa de actuaciones que impliquen la instalación de elementos para mejora del control de redes y obras de renovación de tramos de red de abastecimiento obsoletos, además de atender las averías que surjan lo antes posible.

Dada la complejidad de muchas de las obras a acometer y la diversidad de características de estas, hacen necesario dotar de un importe suficiente (que se estima en 700.000 euros aproximadamente al año) para atender todas las contingencias programadas e imprevistas.

El valor estimado del acuerdo marco se establece por tanto en 2.520.000 €. Para establecer dicha cifra se han tenido en cuenta (art. 101.13) el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco, e incluye los dos años iniciales (a razón de 700.000 euros por año) más una prórroga de un año que como máximo se pueden producir y el 20% de modificación que como máximo puede alcanzar el acuerdo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101 LCSP.

10.- CLASIFICACIÓN

Para tomar parte en esta licitación los empresarios han de encontrarse debidamente clasificados en los grupos E y G en los grupos, subgrupos y categorías que a continuación se indican:

GRUPO E (Obras Hidráulicas), Subgrupos 1 y 7

GRUPO G (Viales y pistas), Subgrupo 6

Categoría 3

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se otorgará hasta un máximo de 100 puntos valorando los siguientes aspectos (Todos son criterios valorados mediante aplicación de fórmulas):

a.- Oferta económica. Ponderación: hasta 90 puntos

Las ofertas se puntuarán de la siguiente manera:

A cada referencia se la ha otorgado un valor o ponderación en función del peso histórico de las unidades de obra licitadas, estos valores se detallan en la columna Ponderación de la tabla incluida como documentación Anexa.

Cada referencia ofertada por un licitador obtendrá una **valoración ponderada** atendiendo al siguiente criterio:

Si K_i representa la "Ponderación" para la Referencia i , el valor ponderado obtenido para esa referencia se calculará mediante la fórmula:

$$\text{Valor Ponderado Referencia}_i \text{ oferta a valorar} = K_i * \frac{\text{Menor precio de Referencia}_i \text{ de todas las ofertas}}{\text{Precio ofertado de Referencia}_i}$$

De esta forma, la empresa que oferte el menor precio de una referencia obtendrá la valoración ponderada máxima en cada caso.

Sumando todos los valores ponderados de cada oferta, obtendremos el valor ponderado total de la oferta a valorar (V_j).

La puntuación final de la oferta a valorar (P_j) se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_j = 90 * (V_j) / (\text{Mayor } [\text{Precio ponderado de todas las ofertas de referencia}] \text{ _)}$$

Las ofertas que oferten un precio total ponderado igual o inferior al 20 % del precio medio total ponderado de totalidad de las ofertas admitidas incurrirán en presunción de anormalidad. En ese caso se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP.

b. Plazo de garantía de las obras: 5 puntos

Se otorgarán 2,5 puntos por cada año adicional de garantía de las obras por encima del año de garantía exigido, hasta un máximo de 5 puntos.

c. Criterio social: 5 puntos

Se valorará hasta con un máximo de 5 puntos la realización de acciones formativas o cursos de formación impartidos al personal destinado a la ejecución del contrato sobre aspectos concretos que resulten de aplicación a este contrato. Se deberá indicar el número de horas de formación que impartirá anualmente a cada uno de los/as trabajadores/as asignados al contrato. No computará en dicha formación, la formación inicial en el puesto de trabajo, por ser obligatoria. Dichas horas de formación se considerarán horas efectivas de trabajo, es decir, estarán dentro de su jornada laboral o si se realizan fuera de la jornada, serán horas remuneradas. Se puntuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 3 a 10 horas anuales: 1 puntos
- De 11 a 20 horas anuales: 3 puntos
- Más de 20 horas anuales: 5 puntos

13. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución del presente contrato de carácter medioambiental la obligación de la adjudicataria de contribuir al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Para cumplir con esta finalidad las empresas vendrán obligadas a presentar y aplicar un Plan de medias de ahorro y eficiencia energética en el desarrollo de las obras. Deberán presentar dicho plan en el plazo de 30 días desde la formalización del acuerdo marco con el compromiso expreso sellado y firmado por el representante legal de la empresa de su estricto cumplimiento.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial del contrato, su incumplimiento constituye causa de resolución de este.

En Puerto Real a 6 de Mayo de 2024

"Documento con firma manuscrita"

Fdo. M^a Rosario Gastardi Guerra
Dirección Área de Aguas y Energía